

**N. Expediente** 1228/2024  
**F. Apertura** 13/03/2024  
**Serie documental** FAD026 - Contratación de servicios  
**Asunto** 2-07-2024 – A - SERVICIO DE PRODUCCIÓN  
ESCÉNICA

ASUNTO: Inicio del expediente de licitación  
del SERVICIO DE PRODUCCIÓN  
ESCÉNICA

### PROVIDENCIA DE INICIO DEL EXPEDIENTE

D. Juan Francisco Pérez Llorca, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Finestrat, visto el informe de fecha 3 de abril de 2024, emitido por el jefe del Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Finestrat, José Ramón García Gandía, por el que se justifica la necesidad para la contratación del servicio de producción escénica. Por todo ello,

#### DISPONGO:

Ordenar la incoación de expediente de contratación del servicio de impresión, al amparo de lo previsto en el artículo 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), realizándose para el mismo las actuaciones que seguidamente se señalan:

**Primero.** Que por los distintos departamentos municipales implicados se lleve a cabo:

1. Redacción del pliego de condiciones técnicas particulares (artículos 124 a 130 de la LCSP, con el contenido que se especifica en los artículos 68 y 69 del RGLCAP).
2. Redacción de una Memoria justificativa de los siguientes extremos:
  - a) Objeto del contrato (art. 99 de la LCSP).
  - b) División del contrato en lotes, o en su caso, justificación de la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato (art. 99.3 de la LCSP).
  - c) Codificación CPV, que corresponde al Vocabulario Común de Contratos Públicos, por el que se establece un sistema único de clasificación aplicable a la contratación pública con el fin de normalizar las referencias utilizadas por los órganos de contratación y las entidades adjudicadoras para describir el objeto del contrato (Anexo I Reglamento (CE) No 2195/2002 del Parlamento



Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002 por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV)).

- d) Calificación del contrato (arts. 12 a 18 de la LCSP).
- e) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios (art. 116.4.f) de la LCSP)
- f) Elección del procedimiento de adjudicación (arts. 116.4.a) y 131 de la LCSP) y, en su caso, determinación de la urgencia en la tramitación del expediente (art. 119 de la LCSP).
- g) Determinación del presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato (arts. 116.4.d), 100 y 101 de la LCSP).
- h) Sistema de revisión de precios o motivo en que se funde su improcedencia (arts. 103 a 105 de la LCSP).
- i) Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (art. 202 de la LCSP).
- j) Solvencia del contratista (arts. 74 a 76 de la LCSP), con los criterios de selección de empresas de entre los medios de solvencia económica financiera y técnica o profesional (arts. 87 y 88 de la LCSP); y clasificación exigible al contratista (arts. 77 a 83 LCSP).
- k) Criterios de adjudicación del contrato (arts. 145 y 146 de la LCSP) y en su caso criterios de desempate (art. 147 de la LCSP) y parámetros objetivos para identificar los casos en que una oferta se considere anormal o desproporcionada (art. 149 de la LCSP).

**Segundo.** Que Intervención municipal emita:

1. Certificado de la existencia de crédito adecuado y suficiente (art 116.3 de la LCSP).
2. Informe de fiscalización previo a la adopción del acuerdo de aprobación del expediente (art. 116.3 de la LCSP).

**Tercero.** Que por el Servicio de Contratación se proceda a la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (art. 116.3 y 122 de la LCSP).

**Cuarto.** Informe jurídico del Sr. secretario general previo a la adopción del acuerdo aprobatorio del expediente y sobre los pliegos de condiciones particulares (disp. adicional 3ª, apdo. 8 de la LCSP).

Ultimado el expediente con la incorporación al mismo de las actuaciones requeridas, quede sometido a resolución del órgano municipal competente para la contratación de que se trata.

Documento con firma digital al margen

El Alcalde - Presidente  
Juan Francisco Pérez Llorca

